



# H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

## 2021-2024



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.  
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental.  
 Permiso Núm: DGTUS/DSA/POA/2023/571.  
 Núm Exp.: DSA/NA/POA/2023/653.  
 Fecha de emisión: 20/10/2023.  
 VIGENCIA: DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023 AL 20 DE OCTUBRE DE 2024.  
 No. DE POLIZA: 30373 AE.

### PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 19 de septiembre de 2023, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud de PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de LAVANDERIA; ubicado en [redacted] municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX y XX del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo, una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridad Municipal procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL **CONDICIONADO:**

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
LAVANDERIA	LAVANDERIA CHIQUIS

### CONDICIONANTES

El establecimiento debe apearse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión N de ruido de las fuentes fijas y su método de medición", que establece a la actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibeles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 horas.

Debe evitar cargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o sólidos domésticos en la vía pública y en los sitios no autorizados para ese fin.

Debe prohibirse derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y ríos de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que desechen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Deberá llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la banqueta del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle). por lo cual debe contar con botes rotulados para la separación de los residuos valorizables que genere su establecimiento.

Los Residuos Sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al camión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.

